



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 105 -2015-CONCYTEC-P

Lima, 17 AGO. 2015

VISTOS: Las Resoluciones N° 00680-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala y N° 00838-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala, del Tribunal del Servicio Civil, el Informe N° 634-2015-CONCYTEC/OGA-OP, de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 365-2015-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 219-2015-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 068-2001-CONCYTEC de fecha 18 de abril de 2001, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYTEC, el cual consideraba como Órgano de Asesoramiento a la Oficina de Innovación y Prospectiva Tecnológica;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal del CONCYTEC aprobado por Resolución Suprema N° 147-2001-ED, de fecha 21 de abril de 2001, estableció como Cargo N° 57: Jefe de Asuntos Tecnológicos correspondiente a la Oficina de Innovación y Prospectiva Tecnológica, Nivel D-6;

Que, conforme a lo señalado por la Jefa (e) de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, en el documento del visto, mediante Contrato N° 046-2001-CONCYTEC-OAJ "Contrato individual de trabajo sujeto a modalidad por servicio específico", de fecha 22 de octubre de 2001, el CONCYTEC contrató al señor Fernando Jaime Ortega San Martín, a plazo fijo y bajo la referida modalidad, para que realice las labores temporales propias de su especialidad profesional, en el nivel remunerativo D-6, Jefe de la Oficina de Innovación y Prospectiva Tecnológica;

Que, asimismo, señala que mediante Resolución de Presidencia N° 249-2001-CONCYTEC-P, de fecha 24 de octubre de 2001, se aprobó el contrato individual de trabajo sujeto a modalidad de servicio específico N° 046-2001-CONCYTEC-OAJ del señor Fernando Jaime Ortega San Martín, para que se desempeñe como Jefe de la Oficina de Innovación y Prospectiva Tecnológica, del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2001, el mismo que fue prorrogado sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2007, mediante el Contrato N° 077-2007-CONCYTEC-OAJ, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 252-2007-CONCYTEC-P de fecha 31 de octubre de 2007;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-ED publicado el 9 de noviembre de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, el mismo que consideraba como órgano de línea a la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica;

Que, mediante Contrato N° 103-2007-CONCYTEC-OAJ Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Modalidad de Servicio Específico, en el marco del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, prorroga el contrato de trabajo del señor Fernando Jaime Ortega San Martín, para que realice las labores temporales de su especialidad profesional en el cargo de Director de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica, del 1 de enero al 31 de marzo de 2008, el mismo que fue prorrogado sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2011;



Que, conforme indica la Jefa (e) de la Oficina de Personal, mediante Acta de Infracción N° 2531-2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, notificada al CONCYTEC el 12 de enero del 2011, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo señaló que al no haberse cumplido con precisar en el contrato de trabajo sujeto a modalidad por servicio específico, la causa objetiva ni el servicio específico que debía cumplir el señor Fernando Jaime Ortega San Martín en el cargo de Director de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica, así como habiéndose determinado que dicha labor era permanente; concluyó que el referido contrato de trabajo y sus prórrogas se habían desnaturalizado al haberse simulado una relación de carácter temporal cuando supuestamente era una relación de carácter permanente;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 027-2011-CONCYTEC-P, de fecha 31 de enero del 2011, se formalizó el vínculo laboral del trabajador Fernando Jaime Ortega San Martín a plazo indeterminado, y se regularizó su condición de personal con carácter permanente, desde el 22 de octubre de 2001, de acuerdo a las conclusiones del Acta de Infracción N° 2531-2010, con sustento en la aparente desnaturalización del contrato sujeto a modalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC y su estructura orgánica, el cual se encuentra vigente actualmente;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 216-2014-CONCYTEC-P, del 31 de diciembre del 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 101-2015-CONCYTEC-P, del 6 de agosto del 2015, se aprobó, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2015, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Pliego 114: CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2015;

Que, mediante Resoluciones N° 00680-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala y N° 00838-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fechas 21 de mayo del 2015 y 23 de junio del 2015, respectivamente, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil declara fundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor Fernando Jaime Ortega San Martín contra la Resolución de Secretaría General N° 14-2013-CONCYTEC-SG; y dispuso su retorno a un cargo equivalente al que ocupaba en la Plaza N° 057 como Director de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica, requiriendo al CONCYTEC que determine y precise la plaza equivalente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) tener en cuenta su ubicación en la estructura orgánica de la entidad y las funciones que realizaba cuando ejercía dicho cargo; asimismo, la Resolución N° 00838-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala da por agotada la vía administrativa debido a que el Tribunal del Servicio Civil constituye última instancia administrativa;

Que, mediante Informe N° 634-2015-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal, con la conformidad de la Oficina General de Administración, otorgada a través del Proveído N° 365-2015-CONCYTEC-OGA, en relación a lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resoluciones N° 00680-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala y N° 00838-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala, señala que: i) El servidor Fernando Jaime Ortega San Martín viene ejerciendo actualmente el cargo de Responsable del Diseño de Instrumentos de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, Acreditación de Calidad y Calificación de la Dirección de Investigación y Estudios (Plaza N° 053); ii) Conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 066-2014-CONCYTEC-P, el órgano equivalente a la entonces Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica es la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; no obstante, de la revisión del CAP del CONCYTEC, dicho Documento de Gestión no considera el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; por lo tanto, no existe en dicho órgano una plaza equivalente al cargo que ocupaba el referido servidor; y, iii) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones N° 00680-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala y N° 00838-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala, corresponde que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectúe el análisis de las funciones correspondientes a aquellos cargos del CAP del CONCYTEC correspondientes a los órganos de línea que tengan Nivel D6, a fin de determinar el cargo equivalente al entonces cargo de Director de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica;





Que, mediante Informe N° 219-2015-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica concluyendo que: i) De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 066-2014-CONCYTEC-P, el órgano que corresponde a la entonces Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica es la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; ii) Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 066-2014-CONCYTEC-P, lo resuelto en la misma tiene carácter transitorio en tanto no se apruebe un nuevo Cuadro para Asignación de Personal del CONCYTEC; iii) El CAP del CONCYTEC no considera el cargo de Sub Director de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; iv) En los órganos de línea aquellos cargos con Nivel D6 que ejercen labores de gestión (dirección) previstos en el CAP del CONCYTEC son: a) Director de Evaluación y Gestión del Conocimiento, b) Director de Investigación y Estudios, c) Director de Políticas y Programas de CTI, d) Sub Director de Seguimiento y Evaluación y e) Sub Director de Ciencia, Tecnología y Talentos; v) Mediante Resolución de Presidencia N° 104-2015-CONCYTEC-P de fecha 13 de agosto de 2015, se dispone que la Plaza N° 27: Sub Director de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos (Nivel D6) de la Dirección de Políticas y Programas de CTI corresponde al servidor Alfonso Pablo Huerta Fernández; vi) Precisa que el CAP del CONCYTEC no considera el cargo de Sub Director de Gestión de la Información y Conocimiento, por lo que él mismo no puede ser asignado, vii) Del análisis de la estructura orgánica de la entidad y de la revisión de la función general de las unidades orgánicas: Dirección de Políticas y Programas de CTel, Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento y Dirección de Investigación y Estudios, Unidades de Línea de segundo nivel según Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, las mismas están diseñadas para desarrollar funciones sustantivas, cumpliendo roles de desarrollo, dirección, supervisión y evaluación de Políticas Nacionales en materia de CTel, las mismas que se encuentran enfocadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología - SINACYT, no describiendo en sí mismas funciones de carácter operativo, por lo que no correspondería similitud y/o equivalencia con la entonces Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnología; viii) De la revisión de las funciones que corresponden a la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación advierte que aquellas vinculadas a la evaluación de los Programas y Programas Especiales de CTel incluyen las funciones relacionadas a la evaluación de programas de investigación y desarrollo en innovación y transferencia tecnológica que correspondían a la entonces Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica; ix) Por lo expuesto, concluye que entre los cargos antes señalados, y conforme al actual marco normativo que regula el CONCYTEC a través de sus Documentos de Gestión, el cargo equivalente que correspondería al entonces cargo de Director de la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica es el cargo de Sub Director de Seguimiento y Evaluación, por lo que resulta pertinente que se establezca que al servidor Fernando Jaime Ortega San Martín le corresponde la Plaza N° 11: Sub Director de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación (Nivel D6) de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resoluciones N° 00680-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala y N° 00838-2015-SERVIR/TSC-Primera; x) Señala que para dicho efecto resulta necesario modificar el PAP del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 101-2015-CONCYTEC-P, a fin de habilitar presupuestalmente la Plaza N° 11: Sub Director de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación (Nivel D6) de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, con los recursos que actualmente financian la Plaza N° 053: Responsable del Diseño de Instrumentos de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, Acreditación de Calidad y Calificación de la Dirección de Investigación y Estudios, y xi) Finalmente, precisa que dicha medida no altera el presupuesto asignado al Pliego 114: CONCYTEC, en la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde modificar el PAP del Pliego 114: CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2015, a fin de habilitar presupuestalmente la Plaza N° 11: Sub Director de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación (Nivel D6) de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, con los recursos que actualmente financian la Plaza N° 053: Responsable del Diseño de Instrumentos de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, Acreditación de Calidad y Calificación de la Dirección de Investigación y Estudios; así como disponer que al servidor Fernando Jaime Ortega San Martín le corresponde la Plaza N° 11: Sub Director de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación (Nivel D6) de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento;



Con el visto bueno del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Jefa (e) de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, correspondiente al Año Fiscal 2015, en el extremo referido a la Plaza N° 11: Sub Director de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación (Nivel D6) de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, a fin de habilitarla presupuestalmente con los recursos que actualmente financian la Plaza N° 053: Responsable del Diseño de Instrumentos de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, Acreditación de Calidad y Calificación de la Dirección de Investigación y Estudios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar por concluido, el encargo de funciones de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, otorgado al señor Pavel Gabriel Corilloclla Terbullino, mediante Resolución de Presidencia N° 066-2014-CONCYTEC-P, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- A fin de dar cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 00680-2015-SERVIR/TSC-Primera Sala y N° 00838-2015-SERVIR/TSC-Primera del Tribunal del Servicio Civil, disponer que al servidor Fernando Jaime Ortega San Martín le corresponde la Plaza N° 11: Sub Director de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación (Nivel D6) de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, conforme al actual marco normativo que regula el CONCYTEC a través de sus Documentos de Gestión; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al servidor Fernando Jaime Ortega San Martín, al señor Pavel Gabriel Corilloclla Terbullino, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC